



CERTIFICADO

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2023/11	El Pleno

GISELA OLIVA SANTA CRUZ, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 20 de octubre de 2023 se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobación de las actas de las sesiones de fecha 5 de julio de 2023, 25 de agosto de 2023 y 15 de septiembre de 2023.

Resolución:

En este punto del orden del día, la señora Alcaldesa-Presidenta consulta a los miembros de la Corporación si tienen alguna observación que hacer respecto al acta de la sesión extraordinaria del Pleno celebrada el 5 de julio de 2023, al acta de la sesión ordinaria del Pleno celebrada el 25 de agosto de 2023, así como al acta de la sesión extraordinaria del Pleno celebrada el 15 de septiembre de 2023.

Por lo tanto, se aprueban por UNANIMIDAD el acta de la sesión extraordinaria del Pleno celebrada el 5 de julio de 2023, el acta de la sesión ordinaria del Pleno celebrada el 25 de agosto de 2023, así como el acta de la sesión extraordinaria del Pleno celebrada el 15 de septiembre de 2023.

Expediente 1800/2023. Aprobación inicial del Presupuesto del ejercicio económico 2023.

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto que por la Alcaldía se incoó expediente para la aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2023.

Visto que con fecha 28/09/2023 se emitió informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 28/09/2023 se informa por la Intervención sobre la aprobación del presupuesto municipal e informe de control permanente previo sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad.

Visto que con fecha 04/10/2023 se emitió informe propuesta de resolución para la aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2023.





Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía, Promoción Empresarial y Fondos Europeo de fecha 09/10/2023.

Resolución:

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno de esta entidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y con 7 votos a favor del grupo municipal PSOE y 6 votos en contra del grupo municipal PP

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2023, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:





ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	8.357.494,63 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	7.907.494,63 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	5.030.194,63 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2.692.050,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	57.050,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	128.200,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	450.000,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	450.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	475.853,42 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	475.853,42 €
TOTAL:	8.833.348,05 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	8.383.348,05 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	8.383.348,05 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	3.312.000,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	115.182,50 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	1.834.865,55 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	3.121.300,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	0,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	450.000,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	450.000,00 €
TOTAL:	8.833.348,05 €

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.





TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el ejercicio 2023, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Expediente 1083/2023. Aprobación de la Cuenta General del ejercicio económico 2022.

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto que la Intervención procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2022, juntamente con toda su documentación anexa al mismo, según la legislación vigente.

Visto que la Intervención procedió a emitir el correspondiente informe en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que, con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad, en sesión celebrada en fecha 11 de agosto de 2023 emitió, el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2022.

Visto que mediante anuncio número 173 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo con fecha 11 de septiembre de 2023, la Cuenta General —juntamente con el informe de dicha comisión— fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, las personas interesadas pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que, de conformidad con el contenido de la certificación librada por Secretaría de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, no se han presentado alegaciones.

Resolución:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por UNANIMIDAD el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2022.

SEGUNDO. Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2





/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda».

Expediente 1629/2023. Renovación de cargos de la Comisión Local de Pastos.

Hechos y fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho:

Vista la propuesta de nombramiento de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Toledo (ASAJA) de fecha 9 de octubre de 2023 y registro de entrada 2023-E-RE-1708, de propuesta de nombramiento para proceder a la renovación de cargos de la Comisión Local de Pastos de Consuegra.

Fundamentos de derecho:

El tenor literal del artículo 4 de la Ley 7/2000, de 23 de noviembre, de Ordenación del Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, establece lo siguiente:

“Artículo 4.

1. En todos los Municipios de Castilla-La Mancha, se constituirá una Comisión Local de Pastos.

Las Comisiones Locales de Pastos ejercen sus funciones sobre el respectivo término municipal y se les asignan competencias en materia de aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras. Su mandato será por cuatro años.

2. Las Comisiones Locales de Pastos estarán compuestas por:

- a) El Presidente, que lo será el Alcalde o Concejal, en quien delegue, que tendrá voz pero no voto.*
 - b) Tres Vocales en representación de los propietarios de tierras del término municipal sujetas a régimen de ordenación de pastos.*
 - c) Tres Vocales en representación de los ganaderos con explotación en el término o con pastos adjudicados en el municipio, con cartilla ganadera actualizada y libro-registro de explotación actualizado, que deberán estar al corriente de pagos por los pastos adjudicados, para poder ser elegidos.*
 - d) El Secretario, nombrado por el Presidente, de entre los funcionarios del Ayuntamiento respectivo.*
- 3. Los Vocales en representación de los propietarios de tierras sujetas al régimen de ordenación de pastos y los representantes de los ganaderos adjudicatarios de los mismos, serán nombrados por el Pleno del Ayuntamiento respectivo, a propuesta de las organizaciones profesionales agrarias más representativas, de ámbito provincial o regional, teniendo en cuenta la representación de las mismas en la localidad correspondiente.*





4. En el supuesto de que no existiesen representantes de las organizaciones profesionales agrarias en el respectivo término municipal, o no hubiese propuestas, el puesto o puestos vacantes serán cubiertos por designación del Pleno de entre los vecinos que ostenten la condición de propietario o ganadero, y si tampoco hubiese vecinos que reuniesen tal condición, por uno o más Concejales del Ayuntamiento.

La condición de propietario, a estos efectos, se acreditará mediante certificación de la Comisión Local de Pastos, de ser propietario de tierras sujetas al régimen de ordenación de pastos del término municipal y la de ganadero mediante la correspondiente cartilla ganadera actualizada y libro-registro de explotación actualizado. La propiedad de la tierra se acreditará mediante la correspondiente escritura pública o por cualquier otro documento público o privado válido en derecho.

5. No se podrá compatibilizar la representación de propietarios y ganaderos en una misma persona, siendo requisito para poder ser elegido vocal de unos u otros, que las rentas que perciban procedan exclusiva o mayoritariamente del sector respectivo al que representa. ”

Resolución:

Vista la propuesta de nombramiento, de conformidad con el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 4 de la Ley 7/2000, de 23 de noviembre, de Ordenación del Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, el Pleno de la Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Concejalía de Mayores, adopta por UNANIMIDAD el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Proceder a la renovación de cargos de la Comisión Local de Pastos de Consuegra.

SEGUNDO. La Presidenta de la Comisión Local de Pastos será Dña. María Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra, ejercerá como Secretario/a de la Comisión Local de Pastos el/la Secretario/a del Ayuntamiento.

TERCERO. Nombrar a los Vocales en representación de los propietarios de tierras sujetas al régimen de ordenación de pastos:

Pablo Rodríguez Minaya.

Miguel Ángel Alcázar Casanova.

José Luis Carrasco García.

CUARTO. Nombrar a los Vocales en representación de los ganaderos con explotación en el término o con pastos adjudicados en el Municipio:

José Antonio Torres Palomino.

Juan Sánchez Gallego.





Pedro Romero Punzón.

QUINTO. Notificar a los interesados su nombramiento como Vocales de la Comisión Local de Pastos.

SEXTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo.

Expediente 1636/2023. Adhesión a la campaña "Municipios contra el maltrato. Tolerancia cero".

Hechos y fundamentos de derecho:

Atendiendo a la realidad social y familiar en lo que a la violencia de género se refiere y, en relación a las actuaciones programadas por el Centro de la Mujer para este ejercicio 2023, en su afán de avanzar en la eliminación de toda clase de violencia ejercida contra las mujeres por razones de género, la superación de la violencia de género es condición indispensable para el pleno reconocimiento y efectividad de los derechos humanos de las mujeres, en particular del derecho a la vida, a la dignidad y al libre desarrollo de la personalidad, entre otros derechos fundamentales, que son vulnerados cuando se vive en un entorno marcado por este tipo de violencia.

En este sentido, entre los proyectos incluidos en el Eje 3 "prevención y actuación contra la violencia de género" de la programación del Centro de la Mujer, se encuentra la adhesión del Ayto. de Consuegra a la campaña "Municipios contra el maltrato" a iniciativa de Antena 3 noticias y Fundación Mutua Madrileña. Con esta campaña, el Ayuntamiento de Consuegra, implicándose como Administración local, pretende seguir combatiendo este tipo de violencias machistas.

Visto el Informe emitido por los servicios técnicos del Centro de la Mujer de fecha 6 de septiembre de 2023.

De conformidad a lo anterior, es necesario que por la Comisión Informativa correspondiente se dictamine favorablemente sobre la adhesión de este Ayuntamiento a la campaña "Municipios contra el maltrato. Tolerancia cero", proponiéndose la posterior aprobación en Pleno, así como el contenido de la declaración textual que consta en el compromiso 1, y que es la siguiente:

"Este es un Municipio que Contra el Maltrato a las Mujeres tiene Tolerancia Cero. Se protegerá a las víctimas y se colaborará a perseguir a los maltratadores con La Justicia y con la Policía. Y se realizarán todos los esfuerzos que pueda realizar este Ayuntamiento para evitar que en este municipio se produzca ningún maltrato a las mujeres".

La inclusión de Consuegra en el mencionado proyecto, conlleva asimismo la obligación de asumir como municipio los compromisos que a continuación se detallan:

1. Aprobar en pleno municipal la declaración textual: "Este es un Municipio que Contra el Maltrato a las Mujeres tiene Tolerancia Cero. Se protegerá a las víctimas y se colaborará a perseguir a los maltratadores con La Justicia y con la Policía. Y se realizarán todos los esfuerzos que pueda realizar este Ayuntamiento para evitar que en este municipio se produzca ningún maltrato a las mujeres".





2. Producir e instalar al menos una de las dos señales de "municipio contra el maltrato tolerancia cero".
3. En caso de producirse una víctima mortal de maltrato, este Ayuntamiento decretará luto oficial y /o promoverá una concentración popular de repulsa en la puerta del Ayuntamiento o un lugar céntrico.
4. Este Ayuntamiento, en la medida de sus posibilidades, realizará un programa de ayuda laboral a víctimas de maltrato.
5. El municipio colocará cartelería formativa a los jóvenes contra el maltrato y/o realizará al menos una acción formativa dirigida a este colectivo de forma anual.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Bienestar Social, Sanidad, Igualdad, Educación y Consumo de fecha 6 de octubre de 2023, acordado por UNANIMIDAD,

Resolución:

A propuesta de la Comisión Informativa de Bienestar Social, Sanidad, Igualdad, Educación y Consumo, se aprueba por UNANIMIDAD el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la adhesión de este Ayuntamiento a la campaña "Municipios contra el maltrato. Tolerancia cero".

SEGUNDO. Aprobar el contenido de la siguiente declaración textual:

"Este es un Municipio que Contra el Maltrato a las Mujeres tiene Tolerancia Cero. Se protegerá a las víctimas y se colaborará a perseguir a los maltratadores con La Justicia y con la Policía. Y se realizarán todos los esfuerzos que pueda realizar este Ayuntamiento para evitar que en este municipio se produzca ningún maltrato a las mujeres".

TERCERO. Asumir como municipio los compromisos que a continuación se detallan:

1. Aprobar en pleno municipal la declaración textual: "Este es un Municipio que Contra el Maltrato a las Mujeres tiene Tolerancia Cero. Se protegerá a las víctimas y se colaborará a perseguir a los maltratadores con La Justicia y con la Policía. Y se realizarán todos los esfuerzos que pueda realizar este Ayuntamiento para evitar que en este municipio se produzca ningún maltrato a las mujeres".
2. Producir e instalar al menos una de las dos señales de "municipio contra el maltrato tolerancia cero".
3. En caso de producirse una víctima mortal de maltrato, este Ayuntamiento decretará luto oficial y /o promoverá una concentración popular de repulsa en la puerta del Ayuntamiento o un lugar céntrico.





- Este Ayuntamiento, en la medida de sus posibilidades, realizará un programa de ayuda laboral a víctimas de maltrato.
- El municipio colocará cartelería formativa a los jóvenes contra el maltrato y/o realizará al menos una acción formativa dirigida a este colectivo de forma anual.

Expediente 1913/2023. Modificación dedicaciones exclusivas/parciales cargos electos

Hechos y fundamentos de derecho:

PRIMERO. Con fecha 10/10/2023, se ha presentado la propuesta de modificación del expediente mediante Providencia de Alcaldía de la misma fecha donde se argumenta la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación del reconocimiento de la dedicación *[parcial/total]* de algunos miembros de esta Corporación Local.

SEGUNDO. Visto que, en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 5 de julio de 2023, se adoptó el Acuerdo por el que se determinan los cargos a realizar en régimen de dedicación parcial/total durante el mandato 2023/2027.

TERCERO. Realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	10/10/2023	
Informe Jurídico	21/06/2023	
Informe de fiscalización	10/10/2023	
Informe de los Servicios de RRHH	10/10/2023	
Memoria-Propuesta de Alcaldía	10/10/2023	

Resolución:

Según el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Concejalía de Mayores, el Pleno aprueba con 7 votos a favor del grupo municipal PSOE y 5 votos en contra del grupo municipal PP, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Acordar la modificación de los siguientes cargos durante el mandato 2023/2027, fundamentada en la especial dedicación que estos miembros de la Corporación deben prestar en el ejercicio de sus funciones, y en los antecedentes señalados, quedando de la siguiente manera:

- Alcaldesa: dedicación parcial de 89,67% de la jornada, equivalente a una retribución bruta de 2.595,62 € mensuales, y a una jornada de 33 horas y 30 minutos semanales aproximadamente.





- Concejal/a de Bienestar Social, Sanidad, Igualdad, Educación y Consumo: dedicación parcial de 35,33% de la jornada, correspondiente a una retribución bruta de 697,49 € mensuales, y a una jornada de trabajo semanal de 13 horas y 15 minutos aproximadamente.

SEGUNDO. Dichas retribuciones se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

TERCERO. Publicar de forma íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Expediente 1933/2023. Moción del Grupo Popular contra la tramitación de una ley de amnistía.

Hechos y fundamentos de derecho:

MOCIÓN CONTRA LA TRAMITACIÓN DE UNA LEY DE AMNISTÍA QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA conforme a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para elevar al Pleno la Propuesta de Acuerdo/Moción que trae su causa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 15 de octubre de 1977 el Congreso de los Diputados aprobó la Ley de Amnistía que siguió el principio de reconciliación nacional que guio nuestra Transición a la democracia. La amnistía era una demanda social y una necesaria e imprescindible impugnación del ordenamiento jurídico de la dictadura. Fue uno de los instrumentos con los que se puso punto final a la represión que sufrió una parte de la sociedad española y uno de los grandes acuerdos que consolidaron nuestro camino a la democracia.

Durante la tramitación de la Constitución de 1978 se debatió la cuestión de la amnistía, ya que se presentaron dos enmiendas para que las Cortes Generales pudieran tener esa competencia. Las enmiendas fueron rechazadas y, por el contrario, se aprobó el artículo 62 que prohíbe indultos generales. Es decir, el perdón -que sí existe en nuestro ordenamiento y que está regulado en la Ley del Indulto-, debe ser siempre individualizado y nunca con carácter general.

En una democracia europea consolidada, como es la española de 2023, una amnistía, además, atenta contra algunos de los principios básicos del Estado de Derecho como son la exclusividad del poder judicial para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, la igualdad en la aplicación de la ley y la seguridad jurídica. Ni el legislador ni el poder ejecutivo pueden arrogarse la facultad de declarar inmune a un grupo de personas, borrar sus delitos e incluso evitar que sean juzgados como cualquier otro ciudadano. Todo ello además mientras que tanto el Tribunal de Justicia de la UE como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos tienen pendiente resoluciones referidas a la cuestión, sobre la que se plantea la posible amnistía y que afectan a España.





En 2017 se produjo un intento de insurrección por parte de los poderes públicos de Cataluña contra el orden Constitucional. La reacción del Estado de Derecho fue la aplicación del artículo 155 de la Constitución y la puesta en marcha de los instrumentos penales contra sus impulsores. El Tribunal Supremo condenó a sus principales líderes a penas de entre 9 y 13 años por sedición y malversación. Algunos de sus principales responsables huyeron al extranjero. Desde entonces tratan de evitar la acción de los Tribunales españoles y europeos.

No fue el único que lo hizo. El pasado 5 de septiembre Puigdemont condicionó la gobernabilidad de España a, entre otras cuestiones, la aprobación de una Ley de Amnistía que favorezca, entre otros, a los encausados por el referéndum ilegal de 2017, en ocasiones por hechos de una violencia extrema. No es la primera vez que se plantea esta cuestión. Ya en 2021 se registró una iniciativa de estas características en el Congreso y los Letrados emitieron un informe contundente contrario a su tramitación. Además, tanto Pedro Sánchez como ministros de su Gobierno, Juan Carlos Campo, Fernando Grande Marlaska y Carmen Calvo, entre otros muchos dirigentes socialistas, afirmaron en el pasado la inconstitucionalidad de una posible amnistía. Los hechos jurídicos siguen igual, pero han cambiado las circunstancias políticas. Pedro Sánchez, en un intento desesperado por conservar la Presidencia del Gobierno, se ha abierto a que se pueda tramitar una Proposición de Ley. Además de suponer una inconstitucionalidad flagrante, de nuevo se pretende utilizar un atajo para evitar los controles de legalidad del CGPJ, la Fiscalía y el Consejo de Estado.

Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Consuegra presenta la siguiente:

MOCIÓN / PROPUESTA DE ACUERDO registrada con fecha 15/10/2023 y nº de registro de entrada 1755-2023:

1. Rechaza cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado para cualquier grupo de ciudadanos, cualquiera que sea su delito.
2. Considera que el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular, tal y como establece el preámbulo de la Constitución, y compromete a todos los poderes para su cumplimiento.
3. Anima a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida a las condiciones ilegales de partidos independentistas.
4. Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, al ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así a la Junta de Gobierno de la FEMP.

Resolución:

El Grupo Popular en el Ayuntamiento de Consuegra presenta la siguiente: MOCIÓN / PROPUESTA registrada con fecha 15/10/2023 y nº de registro de entrada 1755-2023. Debatida en el Pleno municipal se

ACUERDA





AYUNTAMIENTO DE
CONSUEGRA



NO APROBAR LA MOCIÓN con 5 votos a favor del grupo municipal PP y 7 en contra del grupo municipal PSOE, descrita en los antecedentes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3KWPX7M1J54JRY4JNFKCHFHK9P
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra | Dirección: Plaza España, nº 1 | CP: 45700 | Consuegra | Telf: 925 48 01 85 | Fax: 925 48 02 88
CIF: P4505300F | Email: ayuntamiento@aytoconsuegra.es | Sede electrónica: consuegra.sedelectronica.es | Web: AytoConsuegra.es

